



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2006/1/2512.

Montevideo, 27 de diciembre de 2006

### RESOLUCIÓN 291 ACTA 042

**VISTO:** la interposición de los recursos de revocación y jerárquico en subsidio por parte de la empresa Corporación del Sur y Asociados S.R.L. contra la decisión de División Administrativa de esta Unidad Reguladora, por la que se aplica descuentos sobre la facturación de dicha empresa.

**RESULTANDO: I)** Que por Resolución N° 148/006 de 3 de agosto de 2006, la URSEC dispuso la realización de una licitación abreviada, con el objeto de contratar el servicio de limpieza para su sede y demás dependencias, por el plazo de un año. Por el mismo acto también se aprobó el Pliego Particular de Condiciones que rigió el procedimiento licitatorio.

**II)** Que con fecha 23 de agosto de 2006 se realizó la apertura de las ofertas presentadas, resultando adjudicataria la empresa Corporación del Sur y Asociados S.R.L., según emerge de lo dispuesto por Resolución de la URSEC N° 178/006 de 7 de setiembre de 2006.

**III)** Que División Administrativa, con fecha 1° de noviembre de 2006 ha informado acerca del incumplimiento en que ha incurrido la empresa prestadora del servicio de limpieza, al no cubrir dicho servicio con la cantidad correspondiente de funcionarios, durante determinados días del mes de octubre de 2006.

**IV)** Que División Contable, amparándose en lo dispuesto por el artículo 10° del Pliego Particular de Condiciones que rigió el procedimiento licitatorio, aplicó un descuento del 35 % sobre el monto mensual que se debía pagar a la empresa.

**V)** Que el día 16 de noviembre de 2006, Corporación del Sur y Asociados S.R.L. interpuso los recursos de revocación y jerárquico en subsidio contra la precitada decisión de División Contable de esta Unidad Reguladora.

**CONSIDERANDO: I)** Que los recursos fueron presentados en tiempo y forma.

**II)** Que el principio del “debido procedimiento” consagrado en los artículos 2° y 5° del Decreto N° 500/991 consiste en el derecho que tiene el administrado a “ser oído”, esto es, a exponer sus razones antes del dictado de la resolución que lo involucra. En la especie, antes que se dispusiera los descuentos de la facturación de la empresa, no se le otorgó la vista previa preceptuada por los artículos 75 y 76 del referido Decreto N° 500/991.

**III)** Que si bien no se han efectuado las comunicaciones dispuestas por el artículo 1°, numeral 14° del Pliego, igualmente se ha constatado un incumplimiento, al prestarse el servicio con

**IV)** Que, por razones formales, no corresponde aplicar los descuentos establecidos en el inciso 3° del artículo 10 del Pliego, sino la multa aplicable a los incumplimientos en general prevista en el inciso 1° de dicha norma.

**V)** Que, para que exista una razonable adecuación de la sanción a la infracción, en aplicación a lo dispuesto por el inc. 2° del artículo 10 del Pliego, División Contable de esta Unidad Reguladora ha calculado el monto que la empresa Corporación del Sur y Asociados S.R.L. ha dejado abonar por concepto de salarios no trabajados, confeccionando una planilla que contempla el valor de la hora de trabajo manifestado por la misma empresa en su propuesta.

**VI)** Que la empresa se ha obligado en su propuesta, a realizar el contralor de las tareas a través de un encargado y un supervisor.

**VII)** Que, se ha dado a la empresa, las garantías del debido procedimiento administrativo.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, el Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991, el Pliego Particular de Condiciones aprobado por Resolución de la URSEC N° 148/006 de 3 de agosto de 2006 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

## **LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

### **RESUELVE:**

**1.-** Acoger el recurso de revocación interpuesto por la empresa Corporación del Sur y Asociados S.R.L., dejando sin efecto la decisión de División Administrativa de esta Unidad Reguladora, por la que se aplica descuentos sobre la facturación del mes de octubre de 2006 a dicha empresa.

**2.-** Aplíquese una multa equivalente al 2,63 % del monto mensual contratado, a la empresa Corporación del Sur y Asociados S.R.L., por prestar el servicio con una cantidad de operarios menor a la contratada.

**3.-** Intímase a la empresa Corporación del Sur y Asociados S.R.L., a tomar las providencias necesarias para mantener el contralor de las tareas y la vigilancia del personal a su cargo.

**4.-** Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente a la empresa interesada. Pase a División Contable a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1° y 2° de este acto. Cumplido, archívese.

|

|